

Guía de preguntas frecuentes sobre la prestación CUME

Respuestas a preguntas frecuentes



Publicación

07/25

Recopilación de preguntas frecuentes respecto la prestación por cuidados de menores con enfermedad grave (CUME)

Autoría:

Caballero y Fuentes Abogados

Álvaro García-Rayó Arroyo

Confederación Autismo España

Damià Martínez - Cardós Verdú

Editor:

Confederación Autismo España. Año 2025.

Fecha de edición 2025

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA. CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA.

Guía preguntas frecuentes: Recopilación de preguntas frecuentes sobre la prestación CUME por cuidado de menores con enfermedad grave por CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, 2025.

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

Índice

Introducción

01

Requisitos para acceder a la CUME

02

Reducción de la jornada y cálculo de la prestación

03

Solicitud y tramitación de la prestación

04

En caso de denegación, ¿qué puedo hacer?

05

Errores frecuentes y recomendaciones

06

1. Introducción

1.1. ¿Qué es la prestación CUME y para qué sirve?

La prestación CUME, es un apoyo económico brindado por la Seguridad Social en España. Esta prestación permite a los padres, madres y tutores legales reducir su jornada laboral para dedicar tiempo y cuidados a sus hijos que enfrentan enfermedades graves, sin sufrir una merma completa en sus ingresos.

Esta prestación esta regulada por el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

1.2. ¿En qué situaciones puedo solicitar esta ayuda?

Esta prestación ayuda a los padres que necesitan reducir su jornada laboral entre un 50% y un 99,99% para atender a un hijo o hija con una enfermedad grave y precisa de cuidados directos, constantes y permanentes. Está diseñada para mitigar el impacto económico de la reducción de horas de trabajo, garantizando que los padres puedan concentrarse en el bienestar de su hijo sin poner en riesgo su estabilidad económica.

1.3. ¿Por qué es importante esta prestación?

La prestación CUME es un avance fundamental en materia de conciliación para las familias que enfrentan una situación tan delicada como es el cuidado de un hijo o hija con una enfermedad grave.

Permite que madres, padres y tutores legales puedan reducir su jornada laboral para proporcionar cuidados de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad sin perder por completo sus ingresos y su estabilidad económica. Es decir, que la prestación ayuda a evitar una pérdida significativa de poder adquisitivo, que históricamente han asumido las familias —y, en particular, las mujeres— cuando se ven obligadas a dejar sus empleos o reducir su actividad laboral para cuidar.

2. Requisitos para acceder a la CUME

2.1. ¿Quién puede solicitar el CUME?

Los trabajadores por cuenta ajena o propia, cualquiera que fuera su sexo, que reduzcan su jornada de trabajo, al menos en un 50 % de su duración, para el cuidado del menor.

Cabe indicar que cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores, tengan derecho al subsidio, sólo podrá reconocerse a uno de ellos.

2.2. ¿Qué requisitos deben cumplir los progenitores?

Para acceder a esta prestación, es fundamental cumplir con varios requisitos, entre ellos:

- Afiliación y alta en la Seguridad Social o en un régimen alternativo de cotización, como mutualistas o funcionarios.
- Período de carencia, que varía según la edad del solicitante:
 - Menores de 21 años: no se exige ningún tiempo de cotización previo.
 - Entre 21 y 26 años: 90 días cotizados en los últimos 7 años o 180 días durante toda la vida laboral.
 - Mayores de 26 años: 180 días cotizados en los últimos 7 años o 360 días en total a lo largo de su carrera laboral.
- Ser trabajador autónomo sin deudas con la Seguridad Social, en caso de aplicar.
- Ambos progenitores deben estar empleados y cotizando en la Seguridad Social. Solo uno de ellos puede pedir la prestación, por lo que deberán acordar quién la solicitará.
- Reducción de jornada previa: el solicitante debe pedir a su empleador una reducción de jornada entre el 50% y el 99,99% antes de realizar la solicitud.

2.3. ¿Qué condiciones debe cumplir el menor?

El menor debe estar afectado por alguna de las enfermedades, síndromes o trastornos listados en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Los progenitores de menores con trastorno del espectro del autismo que están consiguiendo que se les reconozca la prestación de la CUME, están consiguiéndolo a través de la comorbilidad del TEA con trastorno de la conducta grave, que sí está incluido en el anexo referenciado.

La prestación puede solicitarse hasta que el menor cumpla 23 años, y excepcionalmente hasta los 26 si tiene una discapacidad igual o superior al 65%.

Respecto a los cuidados necesarios y hospitalización, debe haber una hospitalización o la necesidad de un cuidado directo, constante y permanente. El propio Artículo 2 establece que "se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave." El Tribunal Supremo ya reconoce que el cuidado constante y directo que el menor necesita durante su tratamiento ambulatorio es equiparable a los cuidados que se proporcionan en un contexto hospitalario validando la equiparación de la atención ambulatoria con la hospitalización.

2.4. ¿Se puede solicitar si soy trabajador autónomo?

Sí, el propio Real Decreto 1148/2011 establece en el Artículo 4 que serán personas beneficiarias del subsidio tanto las personas trabajadoras por cuenta ajena como por cuenta propia (autónomos).

3. Reducción de jornada y cálculo de la prestación.

3.1. ¿Cuánto tengo que reducir mi jornada para acceder a la prestación?

Con carácter previo a la solicitud de la prestación se debe solicitar la reducción de la jornada, al menos un 50% y con una reducción máxima del 99,99% de la jornada.

3.2. ¿Cómo se calcula la cuantía a percibir?

La cuantía de la prestación es proporcional al porcentaje de reducción de la jornada laboral solicitada. Para calcular el importe, se toma como referencia la base reguladora de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias profesionales. En la práctica, esto significa que los ingresos se ajustan en función de la reducción, pero existen mecanismos para que la cotización y el período de jubilación no se vean afectados por la reducción de jornada.

3.3. ¿Qué ocurre con mis cotizaciones durante este período?

Artículo 43. Cotización en los supuestos de guarda legal o cuidado directo de un familiar.

En el caso de trabajadores y empleados públicos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, realicen una jornada reducida con disminución proporcional de sus retribuciones, la cotización se efectuará en función de las retribuciones que perciban sin que, en ningún caso, la base de cotización pueda ser inferior a la cantidad resultante de multiplicar las horas realmente trabajadas en el mes a que se refiere la cotización por las bases mínimas horarias señaladas en el artículo 37.1.

3.4. Ejemplos concretos de cálculo

Veamos un ejemplo para ilustrar cómo se calcula la prestación. Supongamos que una trabajadora llamada María, que trabaja a tiempo completo, tiene una base de cotización de 3.144,60 € antes de solicitar el CUME. Para obtener su base diaria, dividimos su base de cotización mensual entre 30 días, lo que resulta en 104,82 € diarios. Si María reduce su jornada al 50%, la mutua correspondiente le pagará 52,41 € brutos al día. Si María trabajara a tiempo parcial, el cálculo se ajustaría sumando las bases de cotización de los últimos tres meses y dividiendo el total por el número de días en esos tres meses.

4. Solicitud y tramitación

4.1. ¿Dónde y cómo se solicita la CUME?

La tramitación y el pago de la prestación están a cargo de la mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que la empresa del trabajador tenga concertada la cobertura de contingencias profesionales. Por lo que se debe preguntar en la empresa cual es Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:



En casos excepcionales, si la empresa no cuenta con una mutua colaboradora, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es quien asume la responsabilidad de la gestión y el pago.

4.2. ¿Qué documentación debo aportar?

Para solicitar el CUME, se requiere la presentación de varios documentos, algunos de los cuales son obligatorios, mientras que otros son recomendables para facilitar la tramitación:

- Solicitud con datos personales del solicitante. (Obligatorio)
- Declaración médica de la enfermedad del menor, emitida y firmada por el pediatra o especialista tratante. (Obligatorio)
- Reducción de jornada aprobada por el empleador o, en el caso de autónomos, una declaración responsable. (Obligatorio)
- Acuerdo de ambos progenitores, junto con el libro de familia y el DNI/NIE de todos los miembros familiares. (Obligatorio)

Además, se recomienda aportar los siguientes documentos para fortalecer la solicitud:

- Informes médicos adicionales que certifiquen la gravedad de la enfermedad.
- Acreditación de situación de dependencia, en caso de ser aplicable.
- Documentación de discapacidad, si el menor presenta una discapacidad reconocida.

4.3. ¿Cuáles son los plazos de solicitud, resolución y de la prestación?

Una vez autorizada la reducción de jornada por el empleador, se dispone de un plazo máximo de tres meses de retroactividad para solicitar el CUME. La mutua o el INSS tienen un plazo de 30 días hábiles para resolver la solicitud.

Si se concede: la mutua efectúa los pagos mensuales, que son prorrogables en períodos iniciales de dos meses, y sucesivamente cada cuatro meses, hasta la recuperación del menor o hasta que alcance la edad límite (23 años, o 26 en caso de discapacidad).

5. En caso de denegación: ¿Qué puedo hacer?

5.1. ¿Qué pasa si me deniegan la prestación?

Si la solicitud se deniega, el solicitante tiene derecho a presentar una reclamación previa en un plazo de 30 días hábiles.

Si la resolución de la reclamación previa también es denegatoria y la mutua no concede el subsidio, es posible acudir a los juzgados de la jurisdicción social para que sea un juez el que decida si corresponde o no la prestación.

Deberemos acudir ante los Juzgados correspondientes plazo 30 días hábiles desde denegación de la reclamación previa o 45 días hábiles desde la interposición de la reclamación previa.

Si de la reclamación previa se obtiene una resolución estimatoria se entiende que la Mutua reconoce el derecho a la prestación.

5.2. ¿Qué hago si no recibo respuesta (silencio administrativo)?

Si la mutua o el INSS no responden, se interpreta que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo negativo, permitiendo al solicitante iniciar un recurso judicial.

6. Errores frecuentes y recomendaciones

A lo largo del proceso de solicitud, se pueden cometer algunos errores que pueden entorpecer la obtención de la prestación. Entre los errores más comunes se encuentran:

- No solicitar con anticipación la reducción de jornada por cuidado del menor.
- La exigencia de hospitalización en ciertos diagnósticos, como el autismo o el trastorno de conducta grave (TCG), en los que no siempre es factible cumplir con este requisito.
- Presentar reclamaciones previas incompletas, lo que dificulta la defensa en tribunales en caso de una negativa.

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003.
Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa, Consejo Nacional de la Discapacidad, Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE: Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente está en nuestras manos.